

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00219 00**

Demandante: GINA MARCELA MARTINEZ MOGOLLON

Demandado: VÍCTOR MANUEL ALDANA ARAGONÉS

En atención al oficio proveniente del Fondo Nacional del Ahorro, se le informa que la medida de embargo decretada por el despacho comprende las cesantías del demandado señor Víctor Manuel Aldana Aragonés, la cual continúa vigente, tal como quedó establecida en el acta de audiencia del 19 de septiembre de 2019, en cuyo numeral segundo se ORDENÓ: *“Fíjese como cuota alimentaria a cargo del señor VÍCTOR MANUEL ALDANA ARAGONÉS, identificado con la C.C. N°1.069.174.283 a favor de su menor hija Salomé Aldana Martínez, en el equivalente al 25% de su salario mensual menos las deducciones de ley; y en el mismo porcentaje de sus primas y cesantías que percibe le demandado como empleado del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar...”*.

Medida que fue ordenada al interior del presente proceso de fijación de cuota de alimentaria con radicado N°20 001 31 10 001 **2019 00219 00**; de conformidad con lo anterior, los dineros correspondientes al equivalente al 25% de las Cesantías del señor Aldana Aragonés deberán ser consignados a ordenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N°200012033001 como consignación tipo 1, a nombre de la señora Gina Marcela Aldana Aragonés identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.600.196

Por secretaría se informará el nombre completo y número de identificación de la parte demandante y demandada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6def13d7f38da39910ba596d80f13796d4cd648f6cf5ec5afb9a0c46333538a5**

Documento generado en 11/05/2023 05:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>